



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 073-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 9 de julio de 2018.

Visto, el Dictamen N° 015-2018-CPDEL/MPP de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 014-2018-MPP-AA/OMIT, de fecha 11 de mayo de 2018, el Econ. Oscar Ibañez Talledo, Asesor de Alcaldía, remite la propuesta de "ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE TIERRA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE LA REPÚBLICA DE COREA Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", para el Proyecto Piloto de Ciudad Inteligente en la ciudad de Piura;

Que, con Informe N° 044-2018-GTySI/MPP de fecha 18 de mayo de 2018 el Gerente de Tecnologías y Sistema de Información, emite su opinión técnica manifestando que: "Dadas las ventajas de mejoras en todos los servicios públicos que beneficiaran enormemente a la Ciudad de Piura y con la implementación de la Red Dorsal de Fibra Óptica por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la infraestructura de redes móviles 4G y las ejecuciones de parte de la Municipalidad, con el Proyectos "Ampliación y Mejoramiento de la Central de Video Vigilancia" y la "Semaforización para el mejoramiento del Transito" en la ciudad de Piura, por lo que considera que existen los elementos necesarios para que este Proyecto pueda realizarse, es mas hemos sido elegidos como una Ciudad Piloto, en el inicio de esta política tecnológica por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y con el apoyo del Gobierno de Corea, que cuenta con la experiencia, en este tipo de Proyectos, esta Gerencia recomienda se brinden las facilidades para que se pueda ejecutar este Proyecto el cual generara grandes beneficios a la Ciudad.

Que, con Informe N° 875-2018-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica considera factible la suscripción del Convenio denominado "ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE TIERRA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE LA REPÚBLICA DE COREA Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA";

Que, con fecha 08 de junio de 2018, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, acordó devolver el expediente al Asesor de Alcaldía, para que conjuntamente con las Gerencias implicadas que tienen responsabilidad en el tema, amplíe los informes necesarios;

Que, el numeral 9.26 del art. 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades estipula: que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales ", sugiriendo la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 966-2018-GAJ/MPP de fecha 13 de junio de 2018 que se

modifique el termino empleado ACUERDO, por el termino CONVENIO, conforme lo indica la norma en vigencia;

Que, con Informe N° 183-2018-GPyD/MPP de fecha 20 de junio de 2018, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, manifiesta que teniendo en cuenta los compromisos que asume la Municipalidad Provincial de Piura, resulta procedente aprobar este Convenio por los beneficios que traería a la ciudad de Piura la implementación de este Convenio expresados en el Art. 3° de los alcances de este Proyecto, que a la letra dice: "El proyecto piloto incluirá en su diseño el uso de soluciones tecnológicas innovadoras que permitan mejorar la gestión del tráfico vehicular, reducir la inseguridad ciudadana y gestionar los riesgos de desastres naturales, para ello podrán instalarse sensores, cámaras de seguridad, cables de fibra óptica, entre otros elementos de hardware y software, en función a los requerimientos del proyecto, los cuales se definirán en la fase de formulación. Para tal efecto, se podrá considerar la infraestructura disponible o en proyecto, tales como: centros de monitoreo, cableados de fibra óptica y demás infraestructura aprovechable para el cumplimiento del objeto del Acuerdo;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, con Dictamen N° 015-2018-CPDEL/MPP, dictamina elevar al pleno de Concejo el, "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE TIERRA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE LA REPUBLICA DE COREA Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", recomendando se autorice la suscripción del Convenio;

Que, sometido a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de julio de 2018, el Dictamen del Visto mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea y Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Marino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Marino  
ALCALDE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE TIERRA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE LA REPÚBLICA DE COREA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA CORPORACIÓN DE TIERRA Y VIVIENDA DE LA REPÚBLICA DE COREA**

**PREÁMBULO**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú (MTC), el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea (MOLIT), la Municipalidad Provincial de Piura y la Corporación de Tierra y Vivienda de la República de Corea (KLHC)

**CONSIDERANDO:**

Que, el 16 de marzo del 2018 se firmó el Memorando de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés), entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú y el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea, a fin de fortalecer la cooperación bilateral entre ambos países en el campo de las Ciudades Inteligentes, declarando su voluntad de desarrollar de manera conjunta proyectos pilotos de ciudades inteligentes, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en diferentes ciudades de la República del Perú, como herramienta para el desarrollo sostenible y el establecimiento de Sociedades de la Información y la Comunicación.

**RECONOCIENDO:**

En toda plenitud el derecho soberano de cada país de buscar el desarrollo económico y social de sus pueblos.

Que constituye el objetivo primordial de ambos países, el desarrollo de las comunidades a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**TOMANDO EN CUENTA:**

Que el uso de las TIC genera desarrollo económico y social, es necesario extender los lazos de cooperación a fin de realizar investigaciones y proyectos conjuntos que permitan garantizar el desarrollo sostenible y el establecimiento de Sociedades de la Información y del Conocimiento.

En ese marco, MTC y MOLIT vienen impulsando la realización de proyectos pilotos de Ciudades Inteligentes con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el MOU, a fin de mejorar la gestión de los servicios de las ciudades mediante el uso de las TIC en beneficio de los ciudadanos.

Por tanto, el Viceministerio de Comunicaciones ha considerado pertinente seleccionar a la ciudad de Piura para llevar a cabo el proyecto piloto de una Ciudad Inteligente, por contar con infraestructura de telecomunicaciones mínima y necesaria para desarrollar este tipo de proyectos. Por lo que celebran el presente Convenio Interinstitucional, en los términos y condiciones siguientes:

## CAPÍTULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.4 Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- 1.5 Decreto Supremo N° 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- 1.7 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- 1.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos de cooperación entre el MTC, el MOLIT, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** y el **KLHC**, para la fases de formulación, implementación, operación, mantenimiento y monitoreo del proyecto piloto de una ciudad inteligente, de acuerdo a las competencias de cada una de las partes, utilizando las TIC para mejorar los servicios de la zona urbana del distrito de Piura.

#### ARTÍCULO 3.- ALCANCES DEL PROYECTO

El proyecto piloto incluirá en su diseño el uso de soluciones tecnológicas innovadoras que permitan mejorar la gestión del tráfico vehicular, reducir la inseguridad ciudadana y gestionar los riesgos de desastres naturales, para ello podrán instalarse sensores, cámaras de seguridad, cables de fibra óptica, entre otros elementos de hardware y software, en función a los requerimientos del proyecto, los cuales se definirán en la fase de formulación. Para tal efecto, se podrá considerar la infraestructura disponible o en proyecto, tales como: centros de monitoreo, cableados de fibra óptica y demás infraestructura aprovechable para el cumplimiento del objeto del Convenio.

El proyecto a su vez, considera las fases de implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura y equipos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Asimismo, contempla la fase de monitoreo que implicará, entre otras cosas, la verificación de las mejoras en la gestión del tráfico vehicular, la reducción de la inseguridad ciudadana y la gestión de los riesgos de desastres naturales, a través de indicadores que serán establecidos para dicho fin.

La implementación del proyecto podrá ser modular, es decir, se podrán incorporar más soluciones tecnológicas en función a las necesidades de la ciudad, priorizando su implementación en función al presupuesto económico disponible.

## CAPÍTULO II

### COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### ARTÍCULO 4. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 4.1. MTC asume los siguientes compromisos:

- 
- a) Brindar acompañamiento técnico a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** en todas las fases del proyecto.
  - b) Aprobar el cronograma de trabajo presentado por **KLHC**.
  - c) Ser el nexo de coordinación permanente entre **KLHC** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, a través de sus coordinadores designados, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

##### 4.2. KLHC asume los siguientes compromisos:

- 
- a) Elaborar a su costo los estudios de factibilidad para llevar a cabo el proyecto piloto en la zona urbana del distrito de Piura.
  - b) El estudio de factibilidad, que contiene los indicadores de seguimiento, y será entregado al área usuaria de la Municipalidad Provincial de Piura para su trámite correspondiente y remitirá una copia al MTC.
  - c) Elaborar a su costo el Plan Maestro de Ciudad Inteligente para el departamento de Piura conformado por sus ocho (08) provincias.

##### 4.3 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA asume los siguientes compromisos:

- 
- 
- a) Brindar la información necesaria al MTC para cumplir con el objeto del proyecto.
  - b) Gestionar y obtener el financiamiento para las fases de implementación, operación, mantenimiento y monitoreo del proyecto.
  - c) Adquirir la infraestructura y equipamiento necesario para la implementación del proyecto de acuerdo a lo establecido en la fase de formulación.
  - d) Gestionar y obtener las aprobaciones que correspondan para la instalación de la infraestructura y equipamiento necesario para el proyecto.
  - e) Disponer de un ambiente y espacio adecuado para la construcción e implementación del Centro de Control y Monitoreo.
  - f) Recibir y dar conformidad al proyecto.
  - g) Asumir las fases de operación, mantenimiento y monitoreo del proyecto.
  - h) Brindar al MTC la información recopilada de las fases de operación, mantenimiento y monitoreo para evaluar el cumplimiento de los indicadores del proyecto.
  - i) La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** brindará las facilidades para las fases de instalación y supervisión del proyecto, al **MTC** y **KLHC**.
  - j) La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** será la responsable de solicitar la capacitación al **KLHC** conforme al cronograma aprobado.

### CAPÍTULO III

#### FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN

##### ARTÍCULO 5.- FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen de la implementación (adquisición de equipos, instalación y capacitación) y la sostenibilidad (operación, mantenimiento y monitoreo) del proyecto, serán con cargo al financiamiento gestionado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**.

El MTC y KLHC financiarán los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y se sujeta a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

##### ARTÍCULO 6.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las partes acuerda designar un coordinador con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias, a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio. Los coordinadores designados pueden ser reemplazados conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a las otras partes.

Para efectos de la coordinación del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

###### Por el MTC

Nombre y Apellido : Wilmer Narvaez Rojas  
Cargo : Coordinador de Investigación Tecnológica y TIC  
Teléfono : 989202521  
Correo : wnarvaez@mtc.gob.pe

###### Por el MOLIT

Nombre y Apellido : SeongHo Kim  
Cargo : Director de Cooperación para la construcción y desarrollo en el extranjero  
Teléfono : (Corea-Celular) +82-10-4078-2946  
Correo : ppul@korea.kr

###### Por la Municipalidad Provincial de Piura

Nombre y Apellido : Hernán Niño de Guzmán  
Cargo : Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información  
Teléfono : 950206376  
Correo : hguzman@munipiura.gob.pe

###### Por la Corporación de Tierra y Vivienda de Corea

Nombre y Apellido : HyunSeong Lim  
Cargo : Ejecutivo Senior  
Teléfono : (Bolivia-Celular) +591 7215-7243  
Correo : limhs@lh.or.kr

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO 7.- VIGENCIA

El presente Convenio Interinstitucional surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción hasta el término de la vida útil del proyecto, la misma que finaliza 3 años después del término de la fase de implementación.

#### ARTÍCULO 8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interinstitucional, el MTC, el MOLIT, KLHC y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, realizarán por lo menos dos veces al año, la revisión de los indicadores establecidos para el proyecto, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

#### ARTÍCULO 9.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente, a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en proporcionalidad y equidad que las partes establezcan para cada caso.

#### ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

El MTC, el MOLIT, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y KLHC, de mutuo acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio Interinstitucional cuando lo estimen necesario y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, así como, realizarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes a los términos o compromisos contenidos en el mismo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.

Las modificaciones y ampliaciones surtirán efectos, mediante comunicación entre las partes.

#### ARTÍCULO 11. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación del Convenio Interinstitucional será resuelto de mutuo acuerdo, entre las partes.

#### ARTÍCULO 12.- TERMINACIÓN

El presente Convenio Interinstitucional podrá concluir en los siguientes supuestos.

a) Cuando el MTC, el MOLIT, la Municipalidad Provincial de Piura y KLHC lo consideren conveniente, mediante comunicación por escrito. La terminación surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de notificación.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

**ARTÍCULO 13.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio las partes eligen como domicilio sus domicilios fiscales. No obstante, cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a través de los coordinadores designados.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a las otras partes, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios fiscales u oficiales se entenderá válidamente efectuada.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio Interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares, en idiomas inglés y español, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de junio de 2018.



Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú	Por el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea
Virginia Nakagawa Viceministra de Comunicaciones	Byeong-Seok Son Viceministro de Tierra e Infraestructura



Por la Municipalidad Provincial de Piura	Por la Corporación de Tierra y Vivienda de la República de Corea
Oscar Miranda Alcalde Provincial	Sangyeup Kim Vicepresidente de la Dirección de Proyectos Estratégicos

